BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de efempiares: Tratalgar 81 MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción : Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Lunes 13 de junio de 1949

Núm. 164

SUMARIQ

	PÁGINA .		Lana
•		en de la companya de	
GOBIERNO DE LA NACION		Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1949 por la que se declara que los armadores de barcos con cubierta dedicados a la pesca están sujetos a las Contribuciones Industrial y de Utilidades, tarifa tercera	2659
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	÷ 4
DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se dictan normas para la tramitación por el Instituto Nacional de Colonización, de los expedientes de expropiación de fincas rústicas	2650	Orden de 11 de junio de 1949 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Naútica y Maquinas de Bilbao don Pedro Echevarria Astoreca, deblendo continuar desempeñando su catedra hasta el 31 del próximo mes de agosto	2653
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 8 de junio de 1949 por la que se convoca a concurso voluntario de traslado, entre Médicos de la plantilla de la Lucha Antivenérea Nacional, la plaza correspondiente a los Servicios Oficiales Antivenéreos de León	2652	Orden de 25 de mayo de 1949 por la que se crean Centros Coordinadores de Bibliotecas Públicas en las provincias de Almeria, Lugo y Palencia	2654
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 23 de mayo de 1949 por la que se concede la ex- cedencia voluntaria en su cargo a doña María del Milagro González de Andrés, Auxiliar de Administración de terce-	·
Orden de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a don Lorenzo de la Roda Herradón los beneficios de rehabilita- ción, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940	2652	ra clase	
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a don Vicente Rodríguez Ferrer los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940	2652	del Conservatorio de Málaga	2659
Otra de 9 de junio de 1949 por la que se declara en situa- ción de excedencia voluntaria a don Carmelo Quintana Re- dondo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ter- mino	2652	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden de 8 de junio de 1949 por la que se crean, con carrácter provisional, las Juntas de Coordinación de Transportes, establecidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.	2854
Orden de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra re- lativa de negocios en España de la Sociedad belga «Com- pagnie Internationale des Wagons-Lits», para el trienio de 1 de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934	2 652	ADMINISTRACION CENTRAL ASUNTOS EXTERIORES.—Transcribiendo el texto del Tra-	
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra re- lativa de negocios en España de la Sociedad belga «Com-		tado cultural entre el Estado español y la República de Filipinas	2654
pagnie Internationale des Wagons-Lits» para el trienio de 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943	2652	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomu- nicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas	
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra re- lativa de negocios en España de la Sociedad belga «Com- pagnie Internationale des Wagons-Lits» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre		del Ramo de Huercal-Overa (Almeria) y su estación ferrea. Tribunal de oposiciones al Cuerpo Autiliar del Ministerio de la Gobernación.—Relación, por orden de presentación de	2654
de 1946	2652	instancias; de opositores a plazas de Auxiliares de Admi- nistración Civil de este Departamento que tienen la docu- mentación incompleta	2652
lativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español, en Paris, para los años 1936 a 1942	2652	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles. Tranvias y Transportes por Carretera.—Anunciando la pe-	
Rectificación a la Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma de la Delegación de Hacienda en Lugo	2653	tición de concesión presentada por la S. A. «Transportes y Urbanizaciones Pirenaicas» de un ferrocarril secundario sin garantía de interés por el Estado, titulado «Funicular Aéreo de Berga a Rasos de Peguera»	2660
Otra a la Orden de 18 de mayo de 1949 por la que se aclara la forma y lugar de tributación de los contratistas de obras públicas y particulares de los epigrafes 1.079 y 1.080 de la Contribución Industrial	2653	TRABAJO.—Servicios de Mutualidades y Montepios Labora- les.—Resolución por la que se adapta a la Orden ministe- rial de 19 de noviembre de 1948 el artículo 4.º de la de 11 de enero de 1947	36 60
Otra a la Orden de 15 de diciembre de 1948 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Granada	2653	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTER10 DE AGRICULTURA

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se dictan normas para la tramitación por el Instituto Nacional de Colonización de los expedientes de expropiación de fincas rústicas.

Atribuídas al Instituto Nacional de Colonización por la legislación vigente facultades expropiatorias en los casos que en ella se señalan, es característica común de los preceptos reguladores de dichas facultades la de disponer que la tramitación del expediente a efectos de justiprecio, pago y toma de posesión se realice de acuerdo con las leyes que con carácter general rigen sobre la materia por razón de utilidad pública. salvo las modificaciones que los mencionados preceptos expresamente establecen.

Para el mejor cumplimiento de la misión encomendada al Instituto, es de toda conveniencia llenar la laguna resultante de la falta de disposiciones apropiadas para sustituir las que la Ley general de Expropiación forzosa dedica a las operaciones periciales preparatorias del justiprecio y diligencias encaminadas al nombramiento de los Peritos que deben actuar en estos expedientes, dictando al efecto normas específicas que, recogiendo sustancialmente los preceptos relativos a las citadas materias que la Ley general establece en el llamado segundo período, confieran al Instituto las facultades de que ha de hacer uso para llevar a término la expropiación.

Por último se hace preciso también establecer cuáles deban ser los honorarios a percibir por los Peritos que intervengan en los citados expedientes, declarando de aplicación a este efecto, por existir una manifiesta razón de analogía, las tarifas contenidas en el segundo caso del articulo segundo de la Real Orden de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, tal como quedó redactado por la de doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Y en virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elaborada por el Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En todo expediente de expropiación forzosa que el Instituto Nacional de Colonización deba tramitar con arreglo a las leyes, el Director general del Instituto señalará al propietario interesado un plazo de ocho días para que comparezca por sí, o por medio de persona especialmente apoderada al efecto, ante la Dirección General o la Delegación Regional o Provincial correspondiente, a hacer la designación del Perito encargado de representarle en el justiprecio.

En el mismo plazo, el Director general de Colonización nombrará el empleado del Instituto que haya de representar a este organismo y designará un Ingeniero Agrónomo perteneciente a la plantilla de aquél para que intervenga en el expediente como Perito de la Administrativa.

tración.

Artículo segundo.—El empleado encargado de representar al Instituto en el expediente reclamará de los particulares y entidades u oficinas públicas cuantos documentos, informes, datos, certificados y demás antecedentes sea necesario aportar a las actuaciones, haciendo referencia, en los oficios que al efecto dirija, a su carácter de representante del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo tercero.—Los Peritos designados por los propietarios habrán de poseer título facultativo suficiente, conforme al artículo treinta y dos del Reglamento de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, para la clase de operaciones que se les encomiendan, sin que se exija otra limitación en las condiciones del nombrado que la de haber ejercido su profesión por espacio, al menos, de un año,

Los nombramientos realizados fuera del plazo único de ocho dias concedido a los propietarios para este fin, así como los que recaigan en favor de personas que no reúnan las cualidades precisas, se tendrán por nulos, entendiéndose que los propietarios respectivos. lo mismo que los que no hayan hecho nombramiento o lo revocaran después de efectuarlo, se conforman con el Perito del Instituto.

La apreciación de la validez o nulidad de las designaciones realizadas será de la competencia del Director general de Colonización, que habra de autorizar asimismo las certificaciones necesarias para que los Peritos en cuyo nombramiento concurran todas las circunstancias legales puedan desempeñar su cometido en el expediente.

La aceptación del cargo de Perito lleva implícita la de todas las condiciones que en este Decreto se establecen respecto de la práctica y retribución del servicio encomendado a dichos funcionarios.

Artículo cuarto.—Las operaciones de medición y toma de datos comenzarán en el día y lugar que señale para ello el representante del Instituto, notificándolo en forma al Perito o Peritos autorizados para intervenir en el expediente, con la advertencia de que, de no comparecer los de los particulares en el lugar y fecha indicados, quedarán obligados los propietarios, salvo que se acredite la concurrencia de las circunstancias justificativas a que alude el artículo treinta y cinco del Reglamento de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, a pasar por el resultado que arrojen dichas operaciones, que realizará por si solo el Perito de la Administración sin intervención alguna de los que no hubieren comparecido oportunamente.

Artículo quinto.—Las citadas operaciones preparatorias del justiprecio abarcarán necesariamente la aportación de los datos que a continuación se expresan:

- à) Descripción de la finca o parte de finca objeto del expediente, señalando su situación, cabida real y linderos y haciendo referencia detallada a lo que acerca de la misma resulte del Registro de la Propiedad y del Catastro. En los casos de expropiación parcial en que el propietario se acoja al derecho que le reconoce el artículo trece de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la descripción expresada habrá de referirse a la totalidad del inmueble.
- b) Delimitación exacta de la superficie que deba exceptuarse de la expropiación, en el caso de que procediera legalmente dicha reserva en favor de los propietarios, con descripción completa, tanto de la parte de finca que en definitiva haya de expropiarse, como de la porción restante de la finca matriz.
- c) Distribución y superficie de los terrenos de la finca, indicando sus producciones medias y demás circunstancias que, relacionadas con el conjunto de las explotaciones agricolas o agropecuarias, puedan ser tenidas en cuenta para la fijación definitiva del precio de la finca.
- d) Manifestaciones y datos, cuya aportación sea de utilidad para determinar y valorar los derechos afectados por la expropiación; expresando quienes sean los titulares de tales derechos.
- e) Indicación de las rentas estipuladas en los contratos de arrendamiento que existan, o de la proporción pactada en las aparcerias respecto de la participación en los productos de la finca, consignando las aportaciones que según el pacto correspondan a cada una de las partes interesadas; y
- f) Reseña minuciosa de las edificaciones útiles para la explotación, plantaciones y demás elementos existentes en el predio que deban considerarse como mejoras, haciendo constar, si fuera posible, la fecha en que se hayan realizado aquéllas y las razones determinantes de su realización.

A la relación de los datos anteriores acompañará un plano, a escala uno es a cinco mil, que represente la su-

perficie de la finca cuya expropiación se exija, asi como la de la parte restante, si no se refiere a la totalidad del fundo.

Cuando proceda la ocupación de la finca por el sistema de urgeneia establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treínta y nueve, se detallarán, además, los perjuicios que puedan derivarse de la rapidez del procedimiento.

La dirección de todas las operaciones a que este artículo se refiere corresponde al represetante del Instituto, quien realizará su cometido personalmente, de manera que queden ultimadas en el menor plazo y con la mayor exactitud posible.

El documento en que se consignen los resultados obtenidos será firmado de común acuerdo por los Peritos y se remitirá por el representante del Instituto al Director general de Colonización, exponiendo las observaciones que crea convenientes sobre el comportamiento de aquéllos.

Artículo sexto.—El representante de la Administración en el expediente señalará el día en que ha de dar comienzo la diligencia del justiprecio, advirtiendo en las notificaciones oportunas que se tendrá por planteada la divergencia o disconformidad del propietario, a todos los efectos derivados de tales hechos según las leyes, por la falta de comparecencia de su Perito en la fecha indicada, o por la demora en la firma del documento único, una vez concluida la valoración.

En los expedientes que se tramiten conforme a la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se entenderá, además, planteada la divergencia por el simple transcurso del plazo de cuatro meses, contado a partir de la declaración de interés social, sin que se haya redactado, dentro del mismo, el documento único de valoración, considerándose, para el cómputo de dicho plazo, que la indicada fecha será la de publicación del Decreto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo séptimo.—En la práctica de la tasación se ajustarán estrictamente los Peritos a las normas y referencias contenidas en las leyes especiales que regulan las facultades expropiatorias del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo octavo.—Redactado por los Peritos el documento único de justiprecio, lo entregarán, para su examen, al representante del Instituto, quien, después de comprobar si se han cometido irregularidades o se aprecian faltas de conformidad entre los datos consignados en aquél y los anteriormente aportados al expediente, lo elevará a la Dirección General de Colonización, con un informe razonado acerca de dichos puntos e indicando si, a su juicio, han incurrido los Peritos en responsabilidad.

Artículo noveno.—Siempre que hubiere lugar a la designación de un tercer Perito, el que fuere nombrado por el Juez habrá de ostentar precisamente el título de Ingeniero Agrónomo, expedido por el Estado español, y reunir las demás condiciones expresadas en el artículo tercero del presente Decreto, siendo nulos igualmente en estos casos, conforme al citado precepto, los nombramientos efectuados a favor de personas en las que no concurran dichos requisitos.

Artículo diez.—Tratándose de expedientes en los que no sea de aplicación el procedimiento de urgencia a que se refiere el artículo cuarto, parrafo segundo, de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, una vez planteada la divergencia entre las tasaciones de los Peritos de la propiedad y del Instituto Nacional de Colonización, y lo mismo en los casos en que deba tenerse por producida aquélla conforme a lo establecido en el artículo sexto de este Decreto, podrá el Instituto ocupar la finea objeto de expropiación forzosa, haciendo aplicación de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Artfculo once.—En los expedientes que se tramiten por

el procedimiento establecido en los artículos tercero y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, el representante del Instituto podrá disponer lo necesario para que, en cumplimiento del artículo cuarto de este Decreto, las operaciones de la mediciói. y toma de datos para el justiprecio se realicen al mismo tiempo que las diligencias del acta previa a la ocupación.

Artículo doce.—Los gastos ocasionados por las operaciones preparatorias del justiprecio a que aluden los artículos cuarto y quinto del presente Decreto, así como los honorarios devengados por los Peritos que intervengan en aquéllas, lo mismo por parte de la Administración que de los propietarios, serán de cuenta del Instituto Nacional de Conización, sin que el Perito del propietario pueda devengar, por honorarios, mayores derechos que el de la Administración.

Las tarifas aplicables respecto de dichos honorarios serán iguales a las establecidas en el segundo caso del articulo segundo de la Instrucción de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés, tal como quedó redactado por la Real Orden de doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

De los honorarios liquidados con arreglo a dicha escala, se entenderá que el sesenta por ciento corresponde a la medición y toma de datos necesarios, y el cuarenta por ciento restante, a la redacción del documento a que se refiere el artículo quinto de este Decreto.

Por lo tanto, no habra lugar a la percepción del indicado sesenta por ciento por parte del Perito del propietario cuando la medición y toma de datos haya sido realizada solamente por el Perito del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo trece.—Los honorarios correspondientes a los trabajos realizados en el periodo de justiprecio por el Perito de la Administración y los del Perito tercero, cuando intervenga, consistirán, para cada uno, en el veinticinco por ciento de los devengados por el Perito del Instituto en las operaciones preparatorias a que se refiere el artículo anterior.

Dichos honorarios, más las dietas y gastos producidos por estos Peritos en el indicado periodo de justiprecio, serán satisfechos por el Instituto Nacional de Colonización.

Los derechos y gastos devengados en el citado período por los Peritos de los particulares serán satisfechos exicularios a quienes aquéllos representen.

Artículo catorce.—Será de la competencia del Director general de Colonización, previo informe del representante del Instituto en cada expediente, la aprobación de las liquidaciones por honorarios, dietas y gastos que, de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, deban ser abonadas por la Administración.

A este efecto, los Peritos presentarán en el Instituto las cuentas correspondientes, acompañadas de los documentos y justificantes adecuados a la naturaleza de los devengos comprendidos en aquéllas.

Artículo quince.—Contra las resoluciones que, en aplicación de este Decreto, se dicten por el Instituto Nacional de Colonización, se podrá interponer recurso de alzada conforme al Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, salvo que se trate de acuerdos que no sean susceptibles de recurso alguno, conforme a los artículos cuarto y quinto de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, o contra los que en esta u otras Leyes establezcan otras clases de recursos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION I

ORDEN de 8 de junio de 1949 por la que se convoca concurso voluntario de tras-lado entre Médicos de la plantilla de la Lucha Antivenerea Nacional la pla-za correspondiente a los Servicios Ofi-ciales Antivenereos de Leon.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos de Medicos de la Lucha Antive-nerea Nacional la plaza correspondiente a los Servicios Oficiales Antivenereos de León.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1948, na tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos de la expresada Lucha, en activo servicio o en expectación de destino para la provisión de la mencionada vacante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo

de quince dias hábies contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección Ge-

cias en el Registro de esa Direction de-meral (plaza de España, Madrid). Conforme previene la norma primera de la Orden de 5 de julio de 1948, para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad entre los concursantes.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1949.—Pedro P. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a don Lorenzo de la Roda Herradón los beneficios de rehabilitacion, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 710 por la Comisión de Rehabiltación y Penas Accesorias, a ins-tancia de don Lorenzo de la Roda Hemadón, vecino de Cenicientos (Madrid), de profesión Secretario de Ayuntamiento, en solicitud de la rehabilitación al am-paro de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que, accediendo a lo solicitado por don Lorenzo de la Roda Herradón. Secretario de Ayuntamiento, le sean consciente de Ayuntam secretario de Ayuntamiento, le sean con-cedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940. Lo que digo a V. E. para su conocimien-to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se conceden a don Vicente Rodriguez Ferrer los beneficios de rehabilita-ción, por reunir los requisitos que de-termina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoano con el número 3.198 por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Vicente Rodriguez Feinstancia de don vicente Rodriguez rerer. Jefe de Administración Civil del
Cuerpo de Prisiones, vecino de Madrid,
con domicilio en la calle del Dr. Castelo. 31, en solicitud de la rehabilitación
que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto de acuer-

do con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Pena Ac-cesorias y la aprobación del Consejo de

Ministros:

Que accediendo a lo solicitado, se con-cedan a don Vicente Rodríguez Ferrer, Jefe de Administración Civil del Cuerpo de Prisiones, los beneficios de rehabilita-ción, por reunir los requisitos que deter-mina la Ley de 23 de noviembre de 1940. Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carmelo Quintana Redondo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Carmelo Quintana Redondo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Tudela (Navarra),

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia volunta-ria, por plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. par su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1949.—Por de-legación, I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits», para el trienio de 1.º de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las util dades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y sus disposi-ciones complementarias, y de acuerdo

con el Jurado de Utilidades, Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en el 2,96 por 100 (dos enteros con noventa y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationa-le des Wagons-Lits et des Grans Express Europeens», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934.

Lo comunico a V. L a los efectos oportunos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1949.-P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribucio-nes y Régimen de Empresas.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Litsn para el trienio de 1 de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de actierdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 11.679 por 100 conce enteros con seiscientas setenta y nueve milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Com-pagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos opor-

tunos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—Por des
legación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Litsi para el trienio que comprende desde, 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Jurado de Utilidades,
Este Ministerio ha dispuesto que, a los
efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza
mobiliaria y de los impuestos de emisión
y negociación de valeres mobiliarios, se
fije en el 15.173 por 100 (quince enteros
con ciento setenta y tres milésimas por
ciento) la cifra relativa de negocios en
España de la Sociedad belga «Compagnie
Internationale des Wagons-Lits et des
Grands Express Europeens» para el trienio
que comprende desde 1 de enero de 1944
al 31 de diciembre de 1946.
Lo comunico a V. I. a los efectos opors
tunos.

tunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1949.—Por de legación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español, en Paris, para los años: 1936 a 1942.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contri-bución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fije en el 90 por 100 (no-venta enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español, en París, para todos y cada uno de los ejercicios de 1936 a 1942, ambos inclusive.

Lo que participo a V. I. a los efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1949.—Por de-· legación, Fernando Camacho,

nmo. Sr. Director general de Contribu-ciones y Régimen de Empresas.

Rectificación a la Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se adjudican defi-nitivamente las obras de reforma de la Delegación de Hacienda en Lugo.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el último considerando, donde dice: ...ocasionados por la subasta,...», debe decir: «... ocasionados en la subasta...»

En la parte dispositiva, donde dice: ... respecto a afianzar,...», debe decir: ... respecto a fianza,...»

Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1949 por la que se aclara la jorma y lugar de tributación de los contratis-tas de obras públicas y particulares de los epigrafes 1.079 y 1.080 de la Contribución Industrial.

Habiéndose padecido error en la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el cuarto considerando, donde dice: ... en vista de las declaraciones de alta de los partes que reciban...», debe decir: «... en vista de las declaraciones de alta y de los partes que reciban...»

Rectificación a la Orden de 15 de di-ciembre de 1948 por la que se adjudican definitivamente las obras de construc-ción de un edificio para Delegación de Hacienda en Granada.

Habiéndose padecido error en la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el primer considerando, donde dice: «... formando parte de la unidad que está integrada...», debe decir: «... formando parte de la unidad que ésta integraba...»

Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1949 por la que se declara que los armadores de barcos con cubierta dedi-cados a la pesca están sujetos a las Contribuciones Industrial y de Utilidades, tarija tercera.

Habiéndose padecido error en la înserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... epigrafes 33, 34, 1.071, 1.072 y 1.123...», debe decir: «... epigrafes 33, 34, 1.071, 1.072, 1.073 y 1.123...»

En el párrafo cuarto, donde dice: «... por varios ejercicios lo hacen más oneroso...», debe decir: «... por varios ejercicios los hacen más onerosos...»

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntariu en su cargo a doña María del Milagro. González de Andrés, Auxiliar de Administración de tercera cluse.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Milagro Gonzalez de Andrés, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Detercera clase del Cuerpo Auxiliar del De-partamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, en la que solicita la exce-dencia voluntaria en su cargo, Este Ministerio ha tenido a bien ac-ceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la re-ferida funcionaria en situación de excel-

ferida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1949.—P. D., Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se nombran Vocales académicos del Tribunal del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Acompa-namiento al piano» del Conservatorio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Tribunal para plaza de Profesor especial de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, designado por Orden de 22 de noviembre de 1948, los puestos de Vocal académico propietario y suplente, por fallecimiento de los Excmos. Sres. don Joa-quin Turina y don Victor Espinós, Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar para sustituir los Vocales académi-

cos, propietario y suplente, respectivamente, del referido Tribunal a los excelentisimos señores don Antonio José Cubiles Ramos y don José Forns Cuadras,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1949.—P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se nombra Profesora Auxiliar nu-meraria de «Piano» del Conservatorio Projesional de Música y Declamación de Sevilla a doña Maria Teresa Herrero de Prada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del con-curso-oposición para proveer una Auxi-liaría numeraria de «Piano» en el Con-servatorio de Sevilla;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por mayoría de votos por el Tribunal en favor de la señorita Herrero de Prada y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar a doña Maria Teresa Herrero de Prada Auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de junio de 1949 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Má-quinas de Bilbao, don Pedro Echevarria Astoreca, debiendo continuar desempe-nando su cátedra hasta el 31 del proximo mes de agosto.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por las Jefaturas Superiores de Personal y Eco-nómico-administrativa e Intervención De-legada del Estado en esa Subsecretaria, de acuerdo con lo propuesto por la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que a partir del día 1.º de los co-rrientes pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le

corresponda, el Profesor numerario de «Geometria y Trigonometría» de la Escue-la Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, don Pedro Echevarría Astoreca, que por mejor conveniencia del servicio continuará desempeñando su cátedra hasta el 31 de agosto del corriente año, per-cibiendo desde el día de su jubilación la gratificación de 7.600 pesetas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Escuelas Náuti-cas y Orden ministerial de 12 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 48, del 17 de febrero del año 1942).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1942.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.-Sres. ...

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1949 por la que se crean Centros Coordinadores de Bibliotecas Públicas en las provincias de Almeria, Lugo y Palencia.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año, publicada en el BOdel corriente año, publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de abril, sobre la concesión de dota-ciones a las Diputaciones Provinciales para la organización y sostenimiento de sus redes de Bibliotecas Municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crean los Centros Coordinadores de Bibliotecas Públicas de Almería, Lugo y Palencia.

Segundo. Los citados Centros Coordinegundo. Los citados Centros Coordi-de de las Bibliotecas Públicas del Estado en cada una de las mencionadas provincias o en los locales que las Diputaciones Provinciales, de

acuerdo con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, faciliten.

Tercero. La Dirección Técnica de estos Centros se encomienda al Director de la Biblioteca Pública de cada una de las capitales citadas, que en la actualidad y respectivamente son don Hipólito Escolar Sobrino, don Antonio Gil Merino y don Ramón Revilla Vielva.

Charfo. Todas las Bibliotecas Públicas

Ramón Revilla Vielva.

Cuarto. Todas las Bibliotecas Públicas
Municipales creadas por este Ministerio y
que en la actualidad existen en cualquiera de las provincias mencionadas, pasan a depender del Centro Coordinador
de Bibliotecas de su provincia respectiva,
a los cuales, por medio de los Organismos correspondientes de esa Dirección
General, se les facilitarán los medios
adecuados para su desarrollo y desenvolvimiento en relación con las Diputaciones
Provinciales respectivas.

adecuados para vimiento en relación con las Dipunaciones Provinciales respectivas.

Quinto. Para el funcionamiento de estos Centros Coordinadores, sus Directores, de acuerdo con el Presidente de su propia Diputación, presentarán antes del 15 de octubre próximo un proyecto de Reglamento para su aprobación por esa Dirección General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

y Declamación de Sevilla, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1949.-P. D., el Subsecretario, Jesus Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de junio de 1949 por la que se crean, con carácter provisional, las Juntas de Coordinación de Transportes. establecidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.

Ilmo. Sr.: La aplicación de las normas que señalan las Leyes de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, ambas de 27 de diciembre de 1947, requiere la intervención, en decominados memoratos de los Juntos de Augustia. determinados momentos, de las Juntas de Coordinación de Transportes que han de constituirse en cada provincia en la forma que señala el artículo tercero de la segunda de las expresadas Leyes.

Es, por otra parte, conveniente al in-terés público que dichas normas puedan entrar en vigor tan pronto se promulguen los Reglamentos de aplicación de las citadas Leyes, y para ello resulta necesario que, entre tanto, se adelanten los trámi-tes que sea posible con objeto de abreviar el período de tramitación de las peticiones de concesión que pudieran encontrarse en espera de la mencionada promulga-

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le asignan la tercera Disposición adicional y el artículo 12, respectivamente, de las Leyes citadas, ha resuelto lo siguiente:

1.º En cada una de las provincias, con 1.º En cada una de las provincias, con excepción de las de Alava y Navarra, se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de esta fecha, bajo la dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, la Junta de Coordinación de Transportes, presidida por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas y con las representaciones y suplencias señaladas en el articulo tercero de la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, actuando como Secretario, con voz pero actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Ingeniero de la Jefatura de Obras Públicas afecto a la Inspección de Transportes por Carretera, y en su ausencia, el Interventor del Estado afecto a la misma.

nisma.

2.º Los representantes de las Empresas de ferrocarriles y los de las Empresas de Transportes Mecánicos por Carretera, Grupos A y B, se designarán, dentro del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones respectivo, por los sectores comunicados del Sindicato Nocional

correspondientes del Sindicato Nacional. 3.º Los representantes de los usuarios vijaros se designarán por las Diputaciones Provinciales, y los de los usuarios del transporte de mercancias, por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

de la provincia.
4.º Los Organismos a que se refieren los dos apartados anteriores serán requelos dos apartados anteriores seran requeridos por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas para que, en el plazo máximo de quince días, le comuniquen las designaciones acordadas. Unos y otros representantes no podrán pertenecer a ninguna Empresa de transportes, bien por ferrocarril

o por Carretera.
5.º Una vez constituída la Junta, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas dará cuen-

ta de ello a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

6.º El nombramiento de estas Juntas tiene carácter provisional y será confirmado, si ha lugar, después de la publicación de los Reglamentos de las Leyes de 27 de diciembre de 1947. Entre tanto, su cometido y funcionamiento se ajustarán a las disposiciones que dicte este Minis-

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 8 de junio de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carre-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS **EXTERIORES**

Transcribiendo el texto del Tratado Cultural entre el Estado español y la República de Filipinas.

Coparticipes de una misma cultura los pueblos de España y de Filipinas, es obligación de sus respectivos Gobiernos conservar sus valores espirituales comunes y fortalecer los lazos de fraterna amistad

existentes entre ambos, mediante una estrecha colaboración en el orden cultural. En razón de ello, ambos Góbiernos han decidido concluir un Tratado Cultural, y a dicho efecto han convenido en las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1.º

Las Altas Partes Contratantes prestarán mutuamente su apoyo a todas las inicia-tivas conducentes a asegurar la plena colaboración cultural entre ellas.

ARTÍCULO 2.º

Las Altas Partes Contratantes fomentarán el intercambio cultural, entre sus respectivos nacionales, en el campo de las ciencias y de las artes, especialmente:
a), proveyendo al canje de publicaciones
oficiales del Gobierno y auxiliando a las
entídades profesionales, en ambos países,
a efectuar un cambio mutuo de publicaciones nes literarias en sus respectivos ramos; b), acordando las mayores facilidades para el intercambio de toda clase de libros y el intercambio de toda clase de libros y publicaciones de autores nacionales; c), estableciendo, si es posible, con carácter regular, programas de emisiones de radiodifusión en ambos países para información pública del otro, y d), fomentando un sistema de intercambio de películas de producción local. de producción local.

ARTÍCULO 3.º

Las Altas Partes Contratantes facilitarán el intercambio, entre una y otra par-te, de profesores, técnicos, conferencian-tes, escritores, artistas y estudiantes, y concederán, reciprocamente, becas y sub-venciones y adoptarán cualesquiera otras medidas adecuadas al cumplimiento de la finalidad perseguida.

ARTÍCULO 4.º

Las Altas Partes Contratantes adopta-rán, sobre una base de reciprocidad, las medidas necesarias para la protección, en sus respectivos territorios de la propiedad intelectual de sus nacionales en la medida en que ésta no hubiese sido objeto de Convenios generales de carácter internacional.

ARTÍCULO 5.º

Las Altas Partes Contratantes estimularán el turismo de viajeros del uno al otro país por los medios que estimen más adecuados para ello. y que serán objeto de ulteriores acuerdos.

ARTÍCULO 6.º

Las Altas Partes Contratantes procurarán solventar todas las dificultades de caracter monetario que pudieran suscitarse con motivo de la ejecución del presente Tratado.

ARTÍCULO 7.º

Los respectivos Ministerios de Asuntos o Relaciones Exteriores de las Altas Partes Contratantes prepararán los Acuerdos complementarios precisos para la ejecu-ción del presente Tratado. Dichos Acuerdos serán, en cada caso, objeto de un canje de notas.

ARTÍCULO 8.º

Hasta tanto que este Tratado sea ratificado por ambas Partes Contratantes, entrará en vigor el mismo día de su firma con el carácter de «modus vivendi» entre las dos Altas Partes Contratantes. El presente Tratado permanecerá en vi-

gor indefinidamente hasta que sea denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes, mediante previo aviso de seis meses a la otra.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado este Tratado, estampando en el mismo sus sellos respectivos.

sellos respectivos.

Hecho en Manila, Filipinas, por duplicado, en los idiomas español e inglés, el dia 4 de marzo de 1949.

Por el Gobierno del Estado español:
Firmado, T. de Aguilar.

Por el Gobierno de la República de Filipinas: Firmado, E. Quiríno.

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil en-tre las oficinas del Ramo de Huércal-Overa (Almeria) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficidel correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Huércal-Overa (Almeria) y su estación férrea en el tipo de siete mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Almeria y estafeta de Huércal-Overa hasta el día 11 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Almería.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de ésta proposición acomposo a elle por de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.040-A C

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Auxiliar del Ministerio de la Gobernación

Relación, por orden de presentación de instancias, de opositores a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento que tienen la documentación incompleta

im	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
1.	D. Elena Victoria Navarro Crespi	Certificados de conducta y de carecer de bienes.
3.		Idem de conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
	D. Carlos Gómez Mediavilla	Idem de conducta.
	D.ª Maria de los Milagros Mena Corral	Idem Servicio Social.
	D.a María de Lourdes Sanz y Periquet D.a Isidora Sanjuán Minguez	Falta reintegro 1,55-pesetas.
	D. Maria Maravillas Fernández Legarreta	Idem 3 pesetas. Acreditar suficientemente ser cabeza familia y certificado conducta.
	D.a María del Carmen Olaizola Aceiza	Certificado de antecedentes penales y reintegro 1.55 pesetas
2.		
	Vizcaíno	Legalización partida nacimiento, certificado de conducta y de bienes.
3.	D. Margarita de la Fuente Hezoce	Reintegro de 1,55 pesetas.
	D.a Guillermina Martin Ayllon	Certificados de conducta y carecer de bienes.
5.	D. María de los Desamparados Perales y	Continue de conducto es reintegro 155 necetas
3 .	Pascual del Pobil D. Manuel Míguez González	Certificado conducta y reintegro 1,55 pesetas. Certificado de penales.
;. }.		Reintegros de 3,15 y 1,55 pesetas.
		Certificados Penales y conducta.
).		Reintegro 1,55 pesetas.
:	Da Elvira Pérez Rivas de Roca	
		Idem 3,15 pesetas
		Idem 1,55 pesetas.
		Idem 3,15 y 1,55 pesetas.
		Certificado carecer bienes
		Reintegro 1,55 pesetas. Legalización certificado nacimiento y reintegro 3,15 pesetas.
	D.º Belarmina de la Calzada Rubio	Certificados Servicio Social y carecer bienes.
•		Certificado penales.
		Idem Examen Estado.
	D.a Carolina Jordán Auset	Reintegro 1,55 pesetas
		Idem 1,10 y 1,55 pesetas.
	D.ª María del Rosario Vacas Barroso	Idem 1,55 pesetas.
	D.ª María Luisa Crespo Pérez	Certificado carecer bienes.
		Certificados penales, conducta y facultativo.
•	D. Carmen-Cristobalina Lara Valiente	Idem conducta.
	D. José María Quiñones López	Legalización certificado nacimiento.
•	D. Vicente García Pérez D.ª Carmen Bellver Cerrato	
	D. Carmen Laleona Sanz	Reintegro 3,15 pesetas. Toda la documentación.
	D. José Tenza Ferrándiz	Certificado conducta.
	D. Carmen de la Cruz Roncayo	
	D.a María del Carmen Palacio Arizaga	Idem Servicio Social
	D.ª María Luisa Muñiz Garcia	Reintegro 1,55 pesetas.
3.		Certificados conducta, facultativo, carecer bienes y reintegro 3 pesetas,
	D. Elia Miguel García	Certificado carecer bienes
	D. Federico Alvarez Motos	l egalización certificado nacimiento.
	D. M. de la Caridad Fernández Alvarez	Certificado Servicio Social y reintegro 1,55 pesetas. Certificados conducta y carecer bienes
		Idem Penales, conducta y Servicio Social.
	D. Arsenio Cepeda Torres	Idem nacimiento, conducta y facultativo.
٠.		Certificado conducta.
	D.a Adela Dolores Paz Simón	Idem conducta, Servicio Social, carecer bienes y de estudios.
	D. Saturnina Concepción Sanz Aguilar	Reintegro 1,55 pesetas.
	D.ª Josefina García y Chave	Certificado Servicio Social y reintegro 3.15 pesetas.
	D. Juan Bautista Caro Orense	
	D.a Juana Moreno Fernández	Idem Servicio Social.
	D.3 María Teresa Armas Ruiz	Idem conducta y carecer bienes.
	D.ª María Luisa Caplín Bravo	Idem carecer bienes.
		Idem conducta.
	D.a Maria Isabel Martin Robles	Idem conducta, Servicio Social y carecer bienes.
	D. Juan Francisco Tereisa Seijas	Reintegro 1.45 pesetas.
•	D. Juan Francisco Tereisa Senjas D.ª Enriqueta Leocadia Serrano Sánchez	Certificado nacimiento. Reintegro 1,55 pesetas
	D.a Delfina Silgo Sanchez	
	D. Marcos Martin Blanco	l Reintegro 155 nesetas
	D.º Ana Pérez Mejías	Reintegro 1,55 pesetas. Idem 1,50 y 1,55 pesetas.
. •	D.a Manuela González Campo	Certificado carecer de bienes.
	D.ª Nicolasa Torres García	Reintegro 1,55 pesetas.
	Da Emilia Carreras Cervera	Idem id.
•	D. Ana Maria Alvarez de Toledo Menendez	Certificados buena conducta, facultativo, carecer de bienes y reintegro
	Da Dolores Román Puis	3 pesetas.
	D. Maria del Carmen García Gutiérrez	Idem buena conducta y carecer de bienes, Reintegro 3,15 pesetas.
	D. Ezequiel Tomás Biosca	Toda la documentación.
	D. Federico Santamaría Boigues	Idem id.
7.	D.ª Rosa Alvarez Rico	Pertingado carecer bienes.
3.	D. María del Rosario Hevia Fernández	Toda la documentación.
).	D.ª Antonia Vaultrin Sain Urbain Requena	Reintegro 3.15 nesetas
	D. M. Dolores Romero del Castillo Hidalgo.	Certificados buena conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
	Da Guillermina López Zapata	Reintegro 3,15 pesetas.
į.	D.a María del Mar Cruz Muñoz	Reintegros 3,10 y 3,10 pesetas.
١.	D. María del Rosario Gómez Vélez	Reintegros 3,15 y 3,15 pesetas. Certificado facultativo completo. Toda la documentación.
		Certificado buena conducta de Autoridad gubernativa.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
300.	D. Maria Dolores Gris Moya-Angeler D. Emilo López Fernández	Certificado buena conducta Servicio Social y carecer de bienes. Legalización partida nacimiento y certificado buena conducta por Autoridas gubernativa.
181. 182.	Da María Victorida de Ron Pascual Da Candelas Tapia Frutos	Daintagrae 2 15 v 0.15 nesetas
LOS.	D. Carmen Perez Rodriguez	Idem carecer bienes.
100.	D. A Concepción Valbuena López D. Jesús García Prol	Reinfegre 1,55 pesetas. Certificado buena conducta.
101.	D. Maria Julia Perez Vázguez	l Idem Servicio Social.
19U.	D. Maria Isabel Ayala Gutiérrez D. José Regueiro Cernadas	Certificados buena conducta y facultativo completo. Idem buena conducta.
191.	D.ª Clara Herrera Fuente D.ª Magdalena M.ª Macias Bachiller	Idem id. por Autoridad gubernativa. Certificado Servicio Social.
190	D. Purification Rodriguez Cano	Certificados buena conducta y Servicio Social.
Levo	D. Ascensión Robledo Cabañas D. Maria del Carmen Pulpón Fernández	Certificado Servicio Social y reintegro de 0,15 pesetas. Idem buena conducta y carecer bienes.
199.	D. María del Sagrar o Herranz Yuste Da Carmen Perez Baranda	Idem Servicio Social y reintegro 1,55 pesetas. Certificado Médico completo.
5 03 .	D. Concepcion Sanding Arraya	Toda la documentación.
205.	D. Maria Mercedes Bolado Rodriguez	Reintegro 1,55 pesetas. Idem id.
500.	D. Maria de la Concepción Sanz Ponte	Certificaciones Servicio Social y carecer de bienes.
siv.	D.ª Maria Juana San Martin Rodrigo D.ª Consuelo Verde Díaz	Reintegro 3,15 pesetas. Certificados conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
311.	D.ª Rafaela Verde Díaz D.ª María del Carmen Garica-Rendueles y	Idem conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
	Suarez	Reintegro 1,55 pesetas.
410.	D. M. Victoria Garica-Renducles y Suárez D. María Dolores Fernández Giménez	Idem id.
416.	D.ª Ana Emérita Fernández Giménez	Idem id
1.9.	D. Lu.sa Espadas Fernández D. Hortensia Carballo Jimenez	Certificado carecer de bienes. Idem buena conducta, carecer de bienes y reintegro 3,15 pesetas.
20.	D. María Pilar Guinea Ibáñez D. Vivencio Jesús Hernández Méndez	Toda la documentación.
724.	D.ª Ana Maria Rosa Luna Roldán	Certificados buena conducta y facultativo. Idem buena conducta y carecer de bienes y reintegro 3,15 pesetas.
726.	D.ª Susana Martínez Hernández D.ª María del Rosario López Valero	Toda la documentación. Certificado Servicio Social y reintegro 3,15 pesetas.
21.	D. Ma Contemplación Rodriguez Gómez D. María Dolores Crespo Madariaga	Certificado nacimiento
32 '	U Jose Maria Sebastian Madariaga	Reintegro 3,15 y 1,55 pesetas. Certificado de conducta
34. 36	D.ª Concepción Alcalde García D.ª Aurora Monterroso Fernández	Reintegros 3,15 y 1,55 pesetas. Toda la documentación.
38.	D.a Maria del P.lar Alba Santamaria	Certificado Servicio Social.
40.	D. M. a del Filar del Barrio Ceballos D. Luisa del Barrio Ceballos	Reintegro 3,15 pesetas.
241.	D.a M.a de la Concepción Pinto y Martínez D.a Mercedes Hernández López	Certificado facultativo completo
43.	D. Maria del Carmen Navarro Alvarez	Certificado buena conducta y reintegro 1,55 pesetas. Idem facultativo.
45.	D. Juana Borjas González D. Rosa Chornet Salvador	Reintegro 1,55 pesetas. Certificado buena conducta.
46.	D.ª Ana María Martin Maldonado	Reintegro 315 negetas
48	D. Maria del Carmen Garcia Lemos	Certificación racimiento y Servicio Social
49. 50.	D.ª Araceli Aguado Sánchez D.ª Ramona Aguado Sánchez	Reintegro 3,15 pesetas. Idem id.
252.	D. Angela Calderón Bosch D. Felisa Cabrera Barreto	Certificado de carecer de bienea.
256.	D.a María Victoria Márquez Cuéllar	Idem Servicio Social. Toda la documentación.
5 7.	D. Maria dei Rosario Vizuete Diez D. Joaquín Moliner Izquierdo	Reintegro 1.55 pesetas.
259 .	D. Anastasio Ceballos Martínez	Toda a documentación.
261. 263.	D.ª Baldomera Rodríguez Esparza	Idem id Certificado nacimiento, Servicio Social y carecer de bienes. Idem nacimiento, facultativo y carecer de bienes.
64.	D.ª Maria de la Ascensión Cristina Gar-	The state of the s
65.	cía Sánchez D.ª Juana Emilia Vidal D.ez	Idem facultativo completo. Idem Penales conducta, facultativo y carecer de bienes.
XX6.	D. A M. del Carmen Sanmiguel Cardeñosa. D. Francisco Esteban Paredes	Idem Penales, facultativo y carecer de bienes
68.	D.a Africa Garrido Movrón	Idem facultativo completo. Idem conducta y carecer de bienes.
71	D.ª María Desamparados Ylzarbe Navarro. D.ª M.ª del Rosario Ballesteros Ingunza	Toda la documentación Certificado conducta y Samielo Social
72	D.a Castora Lozano Berruezo	
74.	D.a Isabel Roca de la Fuente	Certificado buena conducta. Toda la cocumentación.
175.	D.* Encarnación Rodriguez Vaquero	Certificado buena conducta, carecer de bienes, facultativo completo y reini gro 3 pesetas.
278.	D. María del Pilar Rascón Jiménez	Idem facultativo completo.
279. 280.	D. Luis García Rodríguez D.ª María Jesús García Llorente	l Toda la documentación
28 2.	D. Fernando Sanz Cubero	Certificado buena conducta.
283 2 8 5.		Certificado Servicio Social y reintegro 1.55 pesetas
287. 288.	D. Antonio Jiménez Lerín	Toda la gocumentación.
289.	D. José Albiach Fernández	Certificado hueno conducto
490. 291.	D.a Juana Lacalle Doval D.a María Martínez Ambrós	Idem Servicio Social.
292.	D.ª Natalia Souto Paz	Dos reintegros de 3,15 pesetas. Certificado Servicio Social. Toda la documentación. Certificado de carecer de bienes. Foda la documentación.
⊿ઝડ ૧૦૫	D. Rosa Milagros Terol Plasencia	Loga la documentacion Certificado de carecer de bienes.
WU 1.		

Núm	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
	D.º María del P.lar Maestroarena Zulet D.º Amparo Castells Aguilar	Certificados Servicio Social y carecer de pienes. Certificados nacimiento, conducta, Servicio Social, carecer de bienes y facul- tativo completo.
302.	D. Isabel Hernandez de Leon Dalac	Certificado facultativo completo.
	D. Manuela Vazquez Fernandez	Reintegro 1,55 pesetas. Certificados nacimiento y Servicio Social.
305.	D. Antonia Garcia Gómez	Reintegros 1,55 y 0,25 pesetas.
06. 107.		Certificados nacimiento y buena conducta.
09.	D. Maria del Carmen Osés Castro	Idem conducta Reintegro 315 pesetas.
	D.º Josefa García Legido	Toda a gocumentación.
15.	D. María de los Angeles Rivera Herrero	Certificación Servicio Social. Idem id
	D. José María Rojas Garcia D. Josefa Alvarez Yáñez	Idem conducta.
	D. Emilia Moreno Blasco	Idem facu tativo completo y reintegro 1,55 pesetas. Certificado buena conducta, reintegros 3,15 y 1,55 pesetas.
19.	D. Ana María Saez López de Ibarreta	Idem Servicio Social y carecer de bienes.
20. 21.		Reintegro 1,55 pesetas. Certificados buena conducta y carecer de bienes.
322.`	D.3 Josefa Novoa López	Toda la documentacion,
23.	D. María Sonsoles Escudero García	Acreditar suficientemente ser cabeza de familia, completar certificación facultativa y reintegro 1,55 pesetas.
325.	D. Maria López Pastor	Toda la documentación. Certificados nacimiento, conducta, facultativo, Servicio Social y carecer de bienes
	D.º Maria de la Visitación Gil Lacambra	Idem carecer de bienes
329. 332.	D. Francisco Planas Fernández	Toda la documentación Certificado de conducta.
333.	D.ª Vicenta Gracia Barrado	Idem facultativo, y de Servicio Social.
	D. Regina Ojeda Garcia-Blanco	Idem buena conducta y carecer de bienes. Idem buena conducta.
36 .	D. María Luisa Ojeda García-Blanco	Idem buena conducta y carecer de bienes,
	D. Amalia Hernández García	Idem Servicio Social.
330. 342.	D.ª Carlota Valles Sarasola	Idem Penales, conducta, facultativo y carecer de bienes.
0.49	court	Reintegros de 3,15 y 1,55 pesetas.
	D. Pedro Sánchez Vicente	Iden, id
348	D.º Maria Teresa García Pérez	Toda la documentación.
	D. Sabina Diaz Nieto	Certificados nacimiento, facultativo, Servicio Social y carecer de bienes.
	D. Pedro Pelegrina Chamorro	
	Da Casilda de Yriarte Nieto	Certificados de conducta y carecer de bienes.
	D.ª Piedad Fernández-Durán Saavedra D.ª María Isabel Cisneros Ibáñez	Certificado conducta, reintegros 3,15 y 1,55 pesetas. Certificados conducta y carecer de hienes.
	D. Juan Manuel Sánchez Merino	Certificado facultativo completo.
	D. Rafael Fernández Vigara D. Evarista Peinador Robledo	Idein id Toda la documentación.
	D Fernando Baamonde Silva	Certificado antecedentes penales.
	D.ª María de los Angeles Alvarez Diaz D.ª María de la Concepción Castañón Caso.	Reintegro 3 peșetas, Legalización partida de nacimiento.
367	D.* Esperanza Carbo y Cuadra	Certificados buena conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
3 68 .	D.º Ofelia Díaz López	Certificados de nacimiento, conducta Servicio Social, carecer de bienes y fa cultativo completo.
370.,	,D.º Consuelo Navarro Barrera	Reintegro 155 pesetas
371.	D. María del Carmen Caño Barreiros	Certificados de conducta y Servicio Social.
972. 973.	D. Gonzalo García Martín D. Maria Luisa Rojas Pérez	Idem de Penales y facultativo; reintegro de 1,55 pesetas. Idem de conducta, facultativo, Servicio Social y carecer de bienes.
374.	D.ª Angelina Alonso Suárez	l Legalización certificado de racimiento certificados de conducta carecer di
375	D. Antonio Perez Sanchez	bienes y facultativo completo. Certificado de conducta
376.	D. Esperanza Espiga Gonzalez	Idem de conducta y facultativo completo.
3 77.	D. Vicente Barba Rozas	reintegro 3.1) pesetas.
380.	D. Antonio Fernández Pardo	l idem de conducta.
	D. María del Carmen Aravio-Torre Gon-	
38 2.	zález de Durana	Idem de Penales, Servicio Social y de carecer de bienes. Idem de conducta, Servicio Social y carecer de bienes. Idem de conducta.
383.	D.ª Maria de Begoña Artola y Amirola	Idem de conducta.
384 385	D. Ismael Garces Martin	Idem de conducta.
386.	D.º Pilar Llorente García Vinuesa	Idem Penales
388. 390	D. Cristobal Molla Arboleda	I Idem de conducta.
390.	D. Manuel Sanchez Queijo	Idem de conducta.
391.	D. Alberto Bubis Eugenes	Idem conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
งช2. 39 3.	D. Maria del Socorro Oropesa Pérez	Toda la documentación.
394. 3 95.	D. a M. de las Mercedes Estévez-Garcia D. Antonio Fidalgo Vicente	Idem de Penales, Servicio Social y de carecer de bienes. Idem de conducta, Servicio Social y carecer de bienes. Idem de conducta. Idem de conducta. Idem facultativo completo. Idem Penales. Idem de conducta. Idem conducta y Servicio Social. Idem de conducta, Servicio Social y carecer de bienes. Tod. la occumentación. Toda la documentación. Certificado conducta, Servicio Social y facultativo completo. Legalización certificado nacimiento y certificados Penales conducta y facultativo.
397.	D.º Flora Guevara Rivas	i Legalización certificado nacimiento y certificados Penaies, conducta, Servicio
399.	D. Félix Hernández Vicente D. José Luis del Peso y Calvo D. Fidel González Casado	Toda la documentación.
400.	D. Fidel González Casado	Legalización certificado nacimiento y certificados Penales, conducta y facul
401.	D. María Luisa del Valle Vázquez	Certificados de Penales conducta y carecer de bienes reintegro 3 pesetas.
462.	D. César Chicote Bravo	Toda la documentación. Certificado Servicio Social. Idem de conducta y carecer de bienes. Idem de conducta y reintegro 155 peretas.
404.	D. Juana Rosas Gonzalez Fernandez	Idem de condunts y carecar de bienes
405	D's Mercedes valls Ludue	racin ac conductor y carecer de bienes.

Núm	. NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
400	D. Danidista Carrie Dadi's	Turning side contidends do no similante a contidends conducts
	D. Benedicto Garcia Rodríguez D.ª Josefa Garcia de Cortázar Bilbao	
4 09.	D. María Begoña Sanz Laspeñas	Reintegro 3,15 y certificado de carecer de bienes.
	D.ª Estefania Fernández Rodríguez D.ª María Milagros Mancebo Navas	
414.	D. Maria García Sánchez	Idem de carecer de bienes.
4 15.	D.a Angelita Bermejo Castroviejo	Idem id
	D. José María Díaz Rubio	
420.	D. Elías Oliver Castillo	Certificado de buena conducta.
	D.a Dolores Acebes Amilibia	
4 22.	D.ª María del Carmen Asunción Martínez Raso	
	D.ª María de la Concepción Coello Diaz	Certificados nacimiento, conducta, Servicio Social y carecer de bisnes.
424.	D. Margar ta Mingo Fernández	Certificados nacimiento, conducta, facultativo y Servicio Social.
429.	D.ª Maria del Carmen Quirant Quirant D.ª María del Carmen de Juan Blanco	Toda la documentación. Certificados de conducta y carecer de bienes.
430	D. Ramón Pisón Díez del Corral	Certificado de conducta.
43 2. 4 34	D. Manuel Navalon Tortosa D. Emfilo Fernández Benítez	Toda la documentación. Certificado facultativo completo.
4 35.	D. Alejandro Jiménez Díaz	Idem Penales, conducta y facultativo.
4 3/6.	D. Juan Lancho Pérez	Idem conducta y facultativo.
437. 428	D. Fe Fernández Larroche D. Rosa Bravo Calvo	I Idem facultativo y carecer de bienes. Toda la documentación.
	D. Maria Natividad Ramírez Jiménez	Certificados facultativo y Servicio Social.
	D. Caridad García Arroyo	Reintegro 3.15 pesetas. Toda la documentación.
	D. María del Pilar Hueso Montes	Certificados conducta Servicio Social y carecer de bienes.
450.	D. Manuela Escudero Mateo	Certificado conducta y reintegro 3 pesetas
	D. Maria de los Dolores Gabin del Rio D. Teresa Aguirre Charro	Idem facultativo y Servicio Social; reintegro 1,55 pesetas. Idem de carecer de bienes.
	D. Remedios Garcia Carrillo	Certificados de Penales, conducta, facultátivo, Servicio Social y carecer de
455	Da Moniet del Dilen Sénabez Bernachina	bienes
4 55. 4 56.		Toda la documentación.
457.	D. Rafael Segura Llorca	Idem id
	D. Victoria Arenas García D. María del Carmen Gutiérrez Gutiérrez.	
	D. Maria Piedad Martin de Francisco	
	Da Ma del Carmen Zapata Martinez	
	D. Rosaura Blanco Gutiérrez	
4 66.	D. Elena Cuñat Balader	Toda is documentation.
	D.ª Concepción Amat Roldán	
469.	D.3 Nicolasa Durán Grande	Idem Penales, conducta, carecer de bienes y reintegro 2,90 pesetas.
470.	D. Manuela Alvarez Vázquez	Idem Servicio Social para opositar.
472.	D. Teresa Villanueya Díaz	Idem id
	Da Ascensión Bañuelos Berrueta	Legalización certificado nacimiento.
	D.ª Rosa Núñez Sánchez	
476.	D. America Perez Rodriguez	Certificado conducta.
4 77.	D. Maria del Carmen del Hoyo Jover	l idem conducta, facultativo y carecer de bienes.
	D. Juana Silva y Sánchez	Idem conducta. Idem conducta carecer bienes y 3,15 pesetas reintegro.
480.	D. María de las Nieves Puente Alonso	Idem conducta y carecer bienes.
	Da Sergia Rosa Martin del Castro	Idem Penales y carecer bienes.
	D.ª Teresa Fernández Pérez D.ª Isabel Sáez Gea	Idem facultativo completo y reintegros de 3,15 y 1,55 pesetas. Idem Servicio Social y reintegro 1,65 pesetas.
486.	D. M. Esperanza Ruiz de Lober y Tom-	
	belle	
488.	D. Francisco Burgaleta González	por Autoridad gubernativa. Toda 1. documentacion.
	D. Eduardo Burgaleta González D.ª María Teresa Molla Maestre	Idem id
	D. Isabel María Juanes Peracho	Reintegros de 3 3,15 y 1,55 pesetas. Toda la documentación.
492.	D.ª María Teresa Cuñat Candela	l Idem id.
493. 500	D. José Joaquín Parra Cabrera D.ª Dolores Almagro Martínez	
	D. María Bello Izquierdo	
503.	D.ª Isabel López Hernán	Completar certificado facultativo, idem Servicio Social y carecer blenes.
504. 503	D. Aurora Romera Pérez	Reintegro 3.15 pesetas. Certificados Penales, conducta, Servicio Social y carecer bienes.
506.	D.º Maria del Carmen Andrés Sanz	Reintegre 3.15 pesetas.
507.	D. José Hernández Sánchez	Certificado conducta.
509.	D. Flvira Vázquez Rodríguez D. Encarnación Soto Gayoso	Idem conducta, Servicio Social y carecer de bienes.
510.	D. Adela Rodríguez Avedillo	Acreditar-en forma legal estado y en su caso ser cabeza de familia. Certificado de carecer de bienes y reintegro 3 pesetas.
511. 512	Da María del Rosario Touve Pardo	l Idem Iacultativo carecer de bienes y reintegros de 315 y 150 necetas
513	D. Miguel Aparicio Gómez-Lobo	Toda la documentación
514.	D. Santiago Ruiz Luengo	Uninimary 215 marcha
515.	D. María Luz Górriz Juan D. Victorina Juan Romero Herrero	Certificado de carecer de hienes
511.	D. Maria Luz Caivo Chitierrez	Reinteura 3.15 nesatae
5008	D. Vicente Galiano Escolar	Toda la don mentogiam
521. 522.	D. Pedro Francisco Pardo López	Certificado buena conducta y carecer de biénes; reintegro 3,16 pesetas.
524.	D. Luis María Artola y Amirola	Iden: id
5 26.	D. Josefa Baena López	Certificado conducta,

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos que faltan
	D.ª Isabel Martín Pérez	
528. 529.	D.ª Angela Robles López	
530.	D. Bárbara Marcos Granados	Luem Servicio Social.
	D. Miguel Ruiz Sarachaga	
533.	D.a Benedicta Martin Rodríguez	ldem conducta.
	D. Juan Manso del Saz	
	D.ª María del Pilar Velasco Monteagudo D.ª Margarita J. Medina Romo	
538.	D. Gervasio Moro Garcia	Idem Penales y conducta.
	D. Stilita Guijarro Sanz	
542.	D. Miguel Cuéllar Periáñez	
543	D. Manuel Expósito Raya	Certificado antecedentes penales.
545. 546.	D. Reyes Bresco Capell D. Juana Callado Alite	Certificacion de nacimiento. Certificaciones de nacimiento, antecedentes penales buena conducta, Servicio Social y carecer de bienes
547. 548.	· - · · · · · · · · · · · · · · · ·	Toda la documentación.
549.	D. Luis Orcaray Olcoz	Certificación de nacimiento.
	D.a Piedad Segovia Casanis	
	D.ª Filar Unzueta Tovar	
554.	D.ª Basilisa Ruiz de Azua Basurto	Certificado de carecer de bienes.
	D. Ignacio Sánchez Gallego D.ª Antonina Ruiz de Arcaute y González	
ww.	de Galdeano	Certificado de carecer'de bienes.
557.	D.ª Juana Quintas Santana	Certificados de carecer de bienes y facultativo completo.
ออษ. 560.	D. Juan de Olavarrieta Cartagena D. Jesús de Mingo Núñez	Certificado facultativo completo Certificados de antecedentes penales y de buena conducta.
561.	D. Eusinio Martin Sandino	Certificados de antecedentes penales, conducta y facultativo.
	D. Francisco José Panadero D. M. de la Encarnación González Miret	
	D. María Teresa Ferre Fernández	
570	D. José Diaz Dominguez	Certificado facultativo completo.
572.	D. Gerardo Casas Incógnito D. Juan Bravo Castro	Reintegro 3,15 pesetas.
574.	D. Crisólogo Pedro Boillos Carro	- Certificado conducta.
575.	D.º María Teresa Andrés Arcenegui	Reintegros 1,60, 3,00 y 1,80 pesetas.
576. 577	D. Esther Cerdá Cerdá	Toda la documentación
578.	D. Francisca Anaya Trujillo	Reintegro de 1,15 pesetas.
579.	D.ª María Loreto Romero Arredondo	Certificados de servicio social y carecer de bienes. Toda la documentación.
582.	D. Faustino Andrés Esparza	Toda la documentación.
583.	D. Victorina Villace Sevillano	Toda la documentación.
	D.ª María Teresa Candela Ramírez D.ª Juliana Lucia García	
586.	D.ª Isabel-María Mata González	Toda la documentación.
587 .	D.ª María de los Angeles Girón Alegre	. Toda la documentación.
588. 589.	D.ª Elena Caño Cuño	Certificados de penales, buena conducta, facultativo y carecer de bienes.
590.	D. Adán Sánchez Alonso	. Toda la documentación.
591. 592.	D. José Luis Susaeta Echaurren	Toda la documentación
593.	D. Francisco del Río Ortiz	. Certificado de buena conducta.
594.		. Certificado de buena conducta, servicio social y carecer de bienes.
		Certificado facultativo completo y reintegro de 1,55 pesetas. Certificado de buena conducta, servicio social y carecer de bienes.
597.	D. Ernestina Martínez de Aragón Tabar	. Toda la documentación.
599.	D. Francisca García Iglesias	. Toda la documentación. Toda la documentación.
601 .	D. María Luisa Calamita Blanco	Certificados de antecedentes penales, buena conducta, servicio social y carece de bienes.
602.	D.ª Pilar del Rio Serrano	Reintegros de 3.15 y 3.15 pesetas.
663.	D.º Elena Santos Ferrero.	Certificados de buena conducta y facultativo.
6 04.	D. Rosario Santos Ferrero	l Certificados de buena conducta y facultativo.
606.	Da Carmen Santamaría Mata Da Josefa Fernández Martínez	Toda la documentación. Toda la documentación.
	D.ª María de las Mercedes Manuela de La	
en o	torre Mac-Lennan D. María Cubillo Frutos	
609.	D.ª Cándida Jiménez Puig	Certificado de carecer de bienes y reintegro de 3,15 pesetas. Toda la documentación.
6 10.	D. Otto Picaza Ortiz de Lejarazu	Toda la documentación
	D. Juan Cañizares Sáez D. Victorino Marcos Aporta	
613.	D. María del Pilar Pascual Galilea	· Toda la documentación:
814.	D. José Pérez Vecino	Toda la documentación y reintegro de 1,55 pesetas.
	D. B. Gloria Rodríguez Casanova	
6 17.	D. Teresa Andrés Gutiérrez	Toda la documentación.
	D. M. de la Soledad de Antonio Rodríguez	
	D. Carlos Horcajada Garcia	
621.	Da Maria del Pilar Artiga Villacampa	Toda la documentación.
	D. Enrique López Cusi	
623. 624.		Certificado facultativo completo.
	D. Enrique Gil Moret Guzmán	
629.		Continued de concern de hi

Num	NOMBRE 7 APELLIDOS	Decumentos que reiren
A=0.1		
D31.	D. Maria Salomé Santamaria Tovar	· Toda la documentación,
100 00.	D.º Rosario G.spert Alcazar	Certificados de penales, buena conducto y carecer de bienes. Toda la documentación.
D33.	D. Vicente Contell Valls	Toda la documentación.
934.	D. Raraela Baro Aguayo	Certificados de buena conducta y facultativo completo.
033.	D. Ramón Truan de Pineda	Toda la documentación.
400.		Certificados de nacimiento, buena conducta, facultativo, Servicio Social y care- cer de bienes.
237.	D.ª Eugenia Matesanz Renedo	Certificados de buena conducta, Servicio Social y carecer de bienes,
638:	D. Jesus Maria Lacasia Jiménez	Certificado de buena conducta y reintegro de 3,15 pesetas.
639.	D.a M.a Milagrosa Jiménez Ruiz de Gauna.	Toda la documentación
640	D. Juan Erice Garriz	Satisfacer derechos y toda la documentación.
B41	D. Mariano Pano Campo	Satisfacer derechos y certificados de penales buena conducta por Autoridad
		}
P42	Da Pilar Lacasa Sarrana	Satisfacer derechos y toda la documentación.
843	D José Luis González do la Franta	Satisfacer derechos y toda la documentación.
RAA.	D. Consuelo Josefa Tejedor del Cerro	Satisfacer defectos y toda la documentación.
645	D. Consuelo Rguez, Sampedro Fernandez.	Satisfacer derechos y certificados de nacimiento y carecer de bienes.
EAC.	D. José Luis Buis Caladana Fernandez.	Satisfacer derection y toda la documentación.
EATT	D. José Luis Ruiz Soladana	Satisfacer derectors y toda la documentación.
EMO	D. Pedro Valverde Pradenas	Satisfacer derechos y toda la documentación. Nueva instancia, satisfacer derechos, legalización partida de nacimiento, cer-
MAD.	D. Rafael Muiños Baños	Nileva distancia, satisfacei delecios, leganación partida de lacimiento, car
B4n	Do Zamen Dies montes	tificado de buena conducta y facultativo.
SUBS.	D.ª Leonor Díaz Fernández	Satisfacer derechos y toda la documentación.
DOU.	D. Lorenzo Alarcia Jorge	Satisfacer derechos y toda la documentación.
DOIL.	D. Angel Izquierdo Varga	Satisfacer derechos de examen.
032.	D.ª M.ª de las Mercedes Miranda Jiménez.	Satisfacer derechos, toda la documentación y reintegro de 1.55 pesetas para la instancia.
653.	Da Maria Teresa de Uribe Zorito	Satisfacer derechos y toda la documentación.
854	D.ª María de la Cruz Garcia	Satisfacer derechos y toda la documentación.
655.	D. Jaime Armengol Morante	Satisfacer derechos y toda la documentación.
636	Da Josefina Descalzo y Aguado	Satisfacer derechos, certificados de buena conducta, Servicio Social y reintegro
204.	Pepolite 1 Panado	de 1.05 pesetas.
657	De Luisa Bita Cuesta	Satisfacer derechos y toda la documentación
R5.8	Da Maria Concensión Gárdoba Acostu	Satisfacer derechos y toda la documentación
NSO.	D. José Rivas Mulero	Satisfacer derechos toda la documentación y reintegro de 1.55 para instancia.
een.	Da Concensión Cons de Marie	Satisfacer derechos, toda la documentación y femiegro de 1,35 para instancia.
201	D. Concepción Sanz de Marzo	Satisfacer derechos y toda la documentación.
MOT.	D. Maria Luisa Pérez Garcia	Satisfacer derechos, legalización partida de nacimiento, certificado de carecer
6060	D. Gowenia Mora Carola	de bienes y reintegro de 3,15 pesetas.
1002.	D. Gervasio Moro Garcia	Satisfacer derechos, certificación de nacimiento buena conducta y facultativo,
000.	D.º María Gloria García Roldán	Satisfacer derechos y toda la documentación.
664.	D, Maria de los Angeles Victoria Merino	
	Barriocanal	Satisfacer derechos y toda la documentación.
1000 .	D. Palmira Gutiérrez Cortes	Satisfacer derechos y toda la documentación.
666.	D. Manuel García Pereira	Satisfacer derechos y toda la documentación
667.	D.ª Guadalupe Sánchez Caballero	Certificados de penales, buena conducta, facultativo, servicio social y carecer
RAD	Da Maria Tarona Quinacean Cala	de bienes.
		Satisfacer derechos y toda la documentación.
003.	D. VICKOTIA SUBTEZ ITIBITE	Satisfacer derechos y toda la documentación.
1071.	D. Rosa Maria Duque Garcia	Satisfacer derechos y toda la documentación.
672.	D. Dolores Almagro Martinez	Satisfacer derechos y toda la documentación.
D'13.	D.ª Rosario Borras Argente	Toda la documentación.
		I

Los opositores comprendidos en la relación que antecede deberán completar sus documentaciones o subsanar los defectos observados en el plazo de veinte dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, finalizando, por tanto, el 3 de julio próximo. Los documentos correspondientes debe-

rán remitirse, o ser presentados, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, en horas hábiles de oficina y con indicación del número de orden de presentación reseñado, bien entendido que la no presentación de los mismos en el expresado plazo excluye al opositor de todo derecho.

Madrid, 11 de junio de 1949.-El Presidente del Tribunal, Juan Laymon,

M.º DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por larretera

Anunciando la petición de concesión pre-sentada por la S. A. «Transportes y Ur-banizaciones Pirenaicas» de un ferroca-rril secundario sin garantía de interés por el Estado titulado «Funicular Aéreo de Berga a Rasos de Peguera».

La S. A. «Transportes y Urbanizaciones Pirenaicas» ha presentado en este Minis-terio un proyecto de funicular aéreo de Berga a Rasos de Peguera, cuya concesión Bolicita como ferrocarril secundario, sin garantía de interés por el Estado; habién-dese constituído en debida forma él depó-

sito necesario para garantizar la petición. En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 12 de agosto de 1912, para aplicación de la Ley de Ferrocarriles Secundarios, del 23 de febrero del mismo año, se hace pública la expresada petición, concediéndose el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: para la admisión de peti-DEL ESTADO; para la admisión de peti-ciones que puedan mejorar la formulada por «Transportes y Urbanizaciones Pirenaicas, S. A.».

Dichas peticiones deberán ser presentadas en la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, dentro de aquel plazo y en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 8 de junio de 1949.—El Director general de Ferrocarriles, José García-

Loma y Cossio.

MINISTERIO DE TRABAJO Servicios de Mutualidades y Montepíos Laborales

Resolución por la que se adapta a la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1948 el artículo cuarto de la de 11 de enero de 1947.

Constituídas las Delegaciones Provinciales de Mutualidades y Montepios Laborales como órgano representativo del Servicio Especial del Ministerio de Tra-bajo y, a su vez, de las Entidades Nacio-nales e Interprovinciales de Previsión Laboral, se hace preciso dictar la resolución oportuna por la que se atempere a la actual organización lo que fué establecido

por Orden ministerial de 11 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), señalando las atribuciones y misión inspectora del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, en relación con las Instituciones de Previsión Laboral.

Por todo ello, y conforme a las atribu-ciones conferidas a esta Jefatura por De-creto de 29 de septiembre de 1948, se resuelve lo siguiente:

Señalado en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 11 de enero de 1947 que los expedientes de liquidación de cuotas e imposición de sanciones se tramita-rán con arregio a lo preceptuado en los artículos 70, 77 y 78 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, del 21 de diciem-bre de 1943, se entenderán acriellas normas modificadas con lo que en la presente Resolución se establece, además de con las que sobre depósito para recurrir allí

se indican.

Todos los informes y comunicaciones preceptivas, que según el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo deben efectuarse cerca de las Delegacio-nes del Instituto Nacional de Previsión y que en los expedientes relativos a nuestras Entidades de Previsión Laboral se han venido recabando de los diferentes Montepios, se solicitarán en lo sucesivo Montepios, se solicitarán en lo sucesivo de las Delegaciones Provinciales de Mutualidades y Montepios Laborales, a fin de guardar en un todo la unidad adnistrativa establecida y facilitar así el control del cumplimiento de las obligaciones por las Empresas y su conocimiento por los Organos Provinciales de lás Mutualidades y Montepios Laborales.

lidades y. Montepios Laborales. Madrid, 7 de junio de 1949—El Director general, Jefe, Camilo Menéndez Tolosa.